
¿SERÁN NECESARIOS LOS FONDOS DE CESANTÍAS?*

•
Vicente A. Cuartas Mejía**
•

Recibido: agosto 21 de 2007
Aprobado: octubre 16 de 2007

RESUMEN

El presente trabajo, es fruto de la reflexión en torno a la validez del papel que desempeñan los fondos de cesantías en Colombia. Se trata de crear un debate académico sobre la trascendencia e importancia de estas organizaciones, las cuales fueron creadas a partir de la ley 50 de 1990 con el propósito de reducir la carga prestacional a las empresas que estaban afectando su viabilidad, y generar un ahorro obligatorio para que una vez el trabajador se retire de su empleo pueda disponer de recursos. Se parte de un análisis del papel que desempeñan los fondos de cesantías, luego se realiza un análisis basado en la simulación de los aportes que haría un trabajador durante su vida laboral y los retornos que pueden generar estos ahorros en relación con otras alternativas de ahorro. Los resultados obtenidos en la simulación permiten concluir que el papel que cumplen los fondos de cesantías no es el más apropiado y se requiere de un rediseño del sistema.

PALABRAS CLAVE

Sistema de protección social en Colombia, fondos de pensiones y cesantías, rentabilidad de las cesantías.

CLASIFICACIÓN JEL

I310; J320; J880; G230

* El artículo es producto de reflexiones sobre los recientes resultados arrojados por las inversiones de estos fondos y de los cursos de matemáticas financieras que dicto en la universidad, así como de los ejercicios de investigación (en el aula) que realizo permanente. El contenido de este trabajo es producto y responsabilidad del autor y no compromete a la revista o la Universidad de Medellín.

** El autor es Economista y Especialista en Finanzas de la Universidad de Medellín. Docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Medellín. E-mail: vcuartas@udem.edu.co.

¿ARE SAVINGS FOR RETIREMENT FUNDS NECESSARY?

ABSTRACT

This article is a result of a reflection on the validity of the role savings for retirement funds have in Colombia. The objective is to create an academic discussion about transcendence and importance of these entities which were created according to Law 50, 1990 with the purpose of reducing bonus payment load of those companies which was affecting their viability, and generating obligatory savings so the employees can have resources available when they retire. This article starts with an analysis of the role savings for retirement funds have. Then, an analysis is made on a simulation of contributions made by an employee during his labor performance and returns which these savings can generate in relation to other savings alternatives. Results obtained through this simulation allow concluding that the role of these savings for retirement funds is not the most appropriate, and a system redesign is required.

KEY WORDS

Social protection system in Colombia, savings for retirement, savings for retirements funds, savings for retirement profitability.

JEL CLASSIFICATION

I310; J320; J880; G230

1. El papel de los fondos de cesantías. 2. Ejemplo para ilustrar la poca relevancia de los fondos. 3. A manera de conclusiones.

1. EL PAPEL DE LOS FONDOS DE CESANTÍAS

Los fondos de cesantías fueron creados con la ley 50 de 1990, con el propósito de quitarle la carga prestacional a las empresas, creada principalmente por la retroactividad a las cesantías que las tenían al borde de la quiebra; sin embargo, estas quiebras se debían al mal manejo que se le venía dando, dado que contablemente se creaba la provisión pero no se constituía un fondo que permitiera tener el dinero suficiente para liquidar al trabajador en el momento que se requiriera, bien por retiro o por solicitud del trabajador. La provisión de cesantías se hacía contablemente con el fin de reducir la utilidad reflejada en el estado de ganancias y pérdidas, lo que incidía en un menor pago de impuesto, pero no implicaba salida de dinero por parte de la empresa.

El gasto en que incurren las empresas por prestaciones sociales se tiene en cuenta al costear el bien o servicio producido, costo que es recuperado cuando se venden estos bienes o servicios. De esta forma, el gasto por concepto de prestaciones sociales lo debe pagar el consumidor final y en ningún momento el empresario y, por lo tanto, no afecta la utilidad planeada por el inversionista o empresario, teniendo en cuenta, además, que la ganancia se obtiene sobre el precio de venta y no sobre el costo del producto o servicio prestado.

Al quitarle la carga prestacional a las empresas y crear los fondos de cesantías, se pretendía que el trabajador una vez se retirara por cualquier motivo, tuviera un dinero ahorrado en el fondo que le permitiera gozar de tranquilidad y estabilidad familiar y personal; sin embargo, esto no es más que un sofisma de distracción empleado por los empresarios propietarios de los fondos para justificar sus inversiones y, por ende, sus ganancias a merced de los asalariados. El lema

“Piense en su futuro y el de su familia o si no quién lo hace por usted” no es más que una falacia o engaño por parte de los fondos de cesantías con el fin de sugerir a los trabajadores para que no retiren sus cesantías, pero si analizamos bien esta finalidad de ahorro forzoso podemos darnos cuenta de que en ningún momento se está llevando a cabo porque el asalariado, al no poder subsistir con el salario básico, busca los mecanismos legales que le permitan retirar estos recursos; y si es un ejecutivo con un salario elevado procede de igual forma, para luego invertir estos dineros de tal manera que se obtenga un rendimiento que supere a los rendimientos dados por los fondos, los cuales en la mayoría de los casos son de tipo negativo y esto conlleva a que la finalidad del ahorro no se cumpla.

No se puede entender cómo los fondos en muchos casos no cubran ni siquiera la inflación; no se entiende cómo se permite que los fondos trabajen con dineros que no tienen ningún costo y que al invertirlos dejen pérdidas y dichas pérdidas se trasladen al asalariado, es decir, que no le entregan al momento de retirar sus cesantías al menos el dinero que le consignó la empresa. ¿Cómo es posible que al retirar las cesantías aún los fondos, obteniendo utilidades, generen pérdidas para el dueño de éstas, debido a deducción por administración, por retiros parciales y a que las utilidades no alcanzan a cubrir dichas arandelas? Por lo tanto, ¿podrá un fondo generar pérdidas para sus dueños?

2. EJEMPLO PARA ILUSTRAR LA POCA RELEVANCIA DE LOS FONDOS

Supongamos que un trabajador es vinculado a una empresa, a término indefinido, el primero de enero de 2007, cumpliendo éste mismo día 30 años de edad, vinculado con el salario mínimo legal y que espera permanecer en la empresa hasta alcanzar la jubilación a los 65 años de edad; la empresa consignará por cesantías cada año en un fondo y el trabajador no retirará absolutamente nada durante su permanencia.

El fondo cobra por administración el 4% EA, y en promedio la rentabilidad de inversiones, es del 7% EA durante todo el período, con una retención sobre los rendimientos en promedio también del 7%. El salario mínimo legal en el

momento de la vinculación es de \$483.000 y se espera un aumento anual promedio asociado a las variaciones del IPC, que es del 5% EA. ¿Qué cantidad de dinero tendrá ese trabajador por cesantías al jubilarse?

Cuadro 1. Saldo de las Cesantías en un Fondo

Conceptos	Valores
Años para jubilarse	35
Rentabilidad EA promedio esperada	7%
Porcentaje de admón. cobrado por el fondo	4%
Retención sobre rendimientos	7%
Salario base	483.000
Aumento anual del salario	5%
Saldo al retirarse	109.368.711,5

Fuente: Cálculos del autor

Veamos ahora cuál es el saldo de este trabajador si depositara el valor de las cesantías en un CDT durante los 35 años. Con una rentabilidad

del 7% EA y sujeta a una retención de 7%, lo único que no se daría, con respecto al fondo sería el valor de la administración.

Cuadro 2. Saldo de las Cesantías en un CDT

Conceptos	valores
Años para jubilarse	35
Rentabilidad EA promedio esperada	7%
Retención sobre rendimientos	7%
Salario base	483.000
Aumento anual promedio esperado	5%
Saldo al retirarse	124.627.672,0

Fuente: Cálculos del autor

Si analizamos los resultados obtenidos en los cuadros anteriores podemos darnos cuenta de que el fondo le entregaría \$109.368.711,5 y en cambio si lo depositara en una entidad financiera le entregarían \$124.627.672,0, es decir, el fondo se quedaría con \$15.258.960,5, que representa un 13,95% de las cesantías que fueron ganadas por el trabajador, es decir, que son de su propiedad y de las cuales se apropian los fondos de cesantías. Para completar el análisis, consideremos el caso en el cual la rentabilidad ob-

tenida por el fondo y la rentabilidad dada por la entidad financiera fuera nula.

El fondo entregaría a los 35 años, luego de descontar el 4% EA por concepto de administración, \$19.420.016 y la entidad financiera tendría un saldo de \$43.624.708, lo que significa que el fondo se quedaría con \$24.204.692, o sea con un 124,6% de las cesantías de propiedad del trabajador. ¿Será esto ético? ¿Será esto ayuda al trabajador? Y si a esto le descontáramos la pérdida de poder adquisitivo del dinero

como consecuencia del IPC, ¿qué podría adquirir este trabajador al terminar su vida o empezar su jubilación, si es que esto ocurre? ¿Se cumple con el objetivo para el cual fueron creados los fondos de cesantías? Si analizamos lo anterior podríamos concluir que los fondos de pensiones, tal como están diseñados, no son ningún alivio y ninguna protección para el asalariado

3. A MANERA DE CONCLUSIONES

Los fondos de cesantías deberían ser revisados y adaptados a una forma de ahorro que en realidad le sirvan al trabajador en el momento del retiro. ¿Por qué no son invertidos en títulos del tesoro para financiar gastos de deuda pública? ¿Por qué no pensar en obligar a la empresa a que los deposite en una entidad con una rentabilidad fija que cubra como mínimo el proceso inflacionario dado por el gobierno? ¿O por qué no pensar en otro mecanismo que sí le garantice al trabajador un ahorro digno en el momento de su retiro?

¿Por qué en lugar de estos fondos no se obligó a las empresas a través de un decreto o ley a crear un fondo que fuera supervisado por trabajadores, empresarios y gobierno y que los dineros se dejaran invertidos a una tasa fija, lo cual le permitiría al trabajador tener como mínimo las cesantías devengadas? ¿Por qué no se obliga a los

fondos a que el dueño de las cesantías decida en qué invertirlas y no permitir que personas ajenas o expertos decidan por ellos? En muchos casos personas organizadas y responsables manejan mejor el dinero que los expertos financieros que hacen parte de los fondos. ¿Cómo no obligan a que los fondos respondan por las malas inversiones de los dineros provenientes de las prestaciones sociales? ¿Por qué no exigirles una rentabilidad mínima que le permita al ahorrador cubrir la inflación cuando la rentabilidad sea negativa?

Con los fondos de cesantías se le está dando al trabajador un apalancamiento negativo de inversión, se le está atrofiando, no se le está dando la mentalidad de ser rico, sino la mentalidad de ser cada día más pobre; se le está creando la mentalidad del ahorro, que conlleva a que quien recibe el ahorro (fondo) sea cada vez más rico y se está llevando al trabajador a tener una mentalidad dormida financieramente, a ser una persona perezosa. No se le creó una mentalidad de inversionista, con lo cual ayudaría al país a crear medios de trabajo; se le creó la mentalidad de retirarse viejo y pobre.

Como epílogo de este análisis podemos decir que no sería problema volver al régimen de cesantías anterior; todo es cuestión de un buen manejo presupuestal y de provisiones de parte de las empresas.